

## SESIÓN EXTRAORDINARIA N°29-2021

17/05/2021

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA N°29-2021**

Acta de la Sesión Extraordinaria número veintinueve dos mil veintiuno celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día lunes 17 de mayo del 2021, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

#### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Luis Francisco Montoya Ayala-Presidente Municipal

Yanin de los Ángeles Villafuerte Reyes-Vice Presidenta

Álvaro Logan Jiménez Castro

Robert Ramírez Arguedas

Leticia Nuñez Nuñez

#### **REGIDORES SUPLENTES:**

María Esmeralda Umaña Rojas

Abdalab Brais Gómez

#### **SINDICOS PROPIETARIOS:**

Andry Morales Rodríguez

Adonay Jiménez Salas

Cynthia Carolina Peña Matarrita

#### **SINDICOS SUPLENTES:**

Edwin Córdoba Arias

Marielos Ledezma Jiménez

Rodio Vargas Quesada

#### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

# SESIÓN EXTRAORDINARIA N°29-2021

17/05/2021

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

## **ORDEN DEL DÍA:**

### **ARTICULO I.**

Comprobación del cuórum

### **ARTICULO II.**

- ❖ Acuerdo de autorización para que la Alcaldía Municipal pueda llevar a cabo en el Juzgado Laboral la conciliación del proceso laboral que se lleva bajo el N° de Expediente 19-001031-0643-LA .
- ❖ Ratificación de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N.36-2021 de fecha 05 de enero del 2021 mediante los acuerdos 5,6 y 7.

### ❖ **ARTICULO III.**

3-Cierre de Sesión.

## **ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM**

**INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y diez minutos exactas.**

## **ENTERADOS**

*El Presidente Municipal-Luis Montoya Ayala somete a votación para que se incluya en el orden del día Ratificación de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N.36-2021 de fecha 05 de enero del 2021 mediante los acuerdos 5,6 y 7.*

*Y es aprobado con cinco votos*

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Con la Presidencia del Regidor Luis F.Montoya Ayala, se conoce lo siguiente:

**ARTÍCULO II– ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL PUEDA LLEVAR A CABO EN EL JUZGADO LABORAL LA CONCILIACIÓN DEL PROCESO**

17/05/2021

**LABORAL QUE SE LLEVA BAJO EL N° DE EXPEDIENTE 19-001031-0643-LA .**

**INCISO N°2:**

Se procede a leer el documento presentado por el Alcalde Municipal, en relación a la propuesta de conciliación en el proceso judicial 19-001031-0642-LA-O, del Juzgado de Trabajo de Puntarenas interpuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra la Municipalidad de Montes de Oro .

**Que dice:**

**“PROYECTO DE ACUERDO**

*Se pronuncia el Concejo Municipal con relación a la propuesta de conciliación en el proceso judicial 19-001031-0643-LA-0, del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, interpuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en contra de la Municipalidad de Montes de Oro, lo cual se fundamenta en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:*

**CONSIDERANDO**

**A. Sobre la conciliación en materia laboral.**

*De previo a analizar por el fondo la conciliación propuesta dentro del proceso laboral citado en el encabezado de este acuerdo, resulta importante analizar la posibilidad de la Municipalidad de Montes de Oro de utilizar dicha figura jurídica como parte de la solución alterna de conflictos en sede laboral y en respeto al principio de legalidad.*

*Así las cosas, el artículo 456 del Código Trabajo dispone textualmente lo siguiente:*

**Artículo 456.-**

*La conciliación, la mediación y el arbitraje serán utilizados prioritariamente como instrumentos de paz entre las partes y para la sociedad. En los procesos judiciales, los órganos jurisdiccionales tienen el deber de promover una solución conciliada del conflicto, por encima de la imposición que implica la sentencia.*

*Extrajudicialmente, con la intervención de mediadores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de un centro de resolución alterna de conflictos, en este último caso con la presencia de una persona abogada o de un representante sindical que asista a la parte trabajadora, podrán transigirse entre las*

## SESIÓN EXTRAORDINARIA N°29-2021

17/05/2021

*partes los derechos en litigio, salvo los derechos indicados en el artículo siguiente.*

*Así las cosas, se regula en el Código de Trabajo la figura jurídica de la conciliación, como instrumento aplicable para garantizar la paz entre las partes y la sociedad.*

*Ahora bien, por encontrarnos en representación de una Administración Pública, sujeta al principio de legalidad, resulta importante analizar la autorización legal que le permita al gobierno local utilizar dicha figura en un proceso judicial.*

*Así, el artículo 458 del Código de Trabajo se refiere a las administraciones públicas en los siguientes términos:*

**Artículo 458.-** *La Administración Pública y las demás instituciones de derecho público podrán conciliar, sobre su conducta administrativa, la validez de sus actos o sus efectos, con independencia de la naturaleza pública o privada de esos actos.*

*A la actividad conciliatoria asistirán las partes o sus representantes, con exclusión de los coadyuvantes.*

*Los representantes de las instituciones del Estado deberán estar acreditados con facultades suficientes para conciliar, otorgadas por el órgano competente, lo que deberá comprobarse previamente a la audiencia respectiva, en el caso de intervención judicial.*

*Cuando corresponda conciliar a la Procuraduría General de la República, se requerirá la autorización expresa del procurador general de la República o del procurador general adjunto, quienes deberán oír previamente al procurador asesor.*

*(Así reformado por el artículo 2° de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral".)*

*Con base en la norma transcrita, no queda duda que las administraciones públicas, incluida la Municipalidad de Montes de Oro, están autorizadas expresamente por ley para conciliar sobre su conducta administrativa, la validez de sus actos o sus efectos, con independencia de la naturaleza pública o privada de los mismos.*

*Respecto a los alcances de esta norma, existe un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República dirigido a la Municipalidad de Buenos Aires, por medio de la cual le consultaron si un Gobierno Municipal puede conciliar en*

## SESIÓN EXTRAORDINARIA N°29-2021

17/05/2021

sede administrativa o judicial. Así, mediante dictamen N° C-283-2020, del 16 de julio del 2020, se indicó lo siguiente:

(...).

*Además, debe tomarse en cuenta el interés público, el principio de legalidad, el deber de probidad y el manejo y conservación de fondos públicos, siendo que en ese sentido se remite a la Municipalidad consultante a lo ya dispuesto por este Órgano Consultivo en el dictamen C-32-2011 del 14 de febrero del 2011, por cuanto no existe motivo alguno para variar de criterio, y en razón de que según dispone dicho dictamen “la idea entonces de acudir a los medios que contiene la Ley RAC en estos supuestos de responsabilidad estatal, es evitar, siempre desde la perspectiva del interés público en juego en los términos antes expuestos, que la Administración incurra en las costas y gastos de un proceso judicial al que inevitablemente sería arrastrada por el particular afectado y desde luego una posible sentencia condenatoria que reconozca una indemnización mucho más onerosa a la que se estaba dispuesto a ceder. Sobre todo, si ya existe una línea jurisprudencial consolidada o incluso precedentes judiciales que por el mismo supuesto de hecho generador de responsabilidad han condenado civilmente al Estado”.*

*Finalmente, cabe citar el dictamen C-273-2010 del 23 de diciembre del 2010 que mencionó:*

*“De manera que el interés público y el principio de legalidad – cuya observancia implica la conformidad con el ordenamiento jurídico – constituyen los dos parámetros que deben ser valorados por toda Administración pública tanto a la hora de decidir si se someten o no a cualquiera de estos mecanismos, como al momento de conducirse por las negociaciones para llegar a un eventual arreglo con la contraparte distinto a la sentencia, independientemente del rol procesal (como actor, demandado, actor civil, etc.) que asuma en un juicio determinado”.*

*Bajo este panorama, la institución consultante tiene dentro de sus facultades, la de autorizar que se celebren acuerdos de conciliación extrajudiciales, sin embargo, ello se deberá acordar bajo su entera responsabilidad, de manera razonada y fundamentada, no teniendo más límite que el propio principio de*

## SESIÓN EXTRAORDINARIA N°29-2021

17/05/2021

*legalidad al que inexorablemente está sometida la Administración Pública.*

### III.- CONCLUSIÓN:

*Con fundamento en lo indicado, esta Procuraduría arriba a las siguientes conclusiones:*

*1.- La Administración Pública se encuentra habilitada para realizar acuerdos de conciliación judiciales y extrajudiciales en el marco de una relación de empleo público, siendo que ambos acuerdos revisten el carácter de cosa juzgada material.*

*(...). (el subrayado es nuestro).*

*De acuerdo al criterio expresado en el año 2020, por parte del órgano procurador, los gobiernos locales deben ver la conciliación como una forma de evitar que la Administración incurra en costas y gastos de un proceso judicial al que inevitablemente sería arrastrada desde una posible sentencia condenatoria que reconocerá una indemnización mucho más onerosa a la que se estaba dispuesto a ceder.*

*Todo esto en aplicación de los principios de interés público, legalidad, probidad y el manejo y conservación de fondos públicos.*

*De conformidad con lo anterior y al existir autorización legal para valorar la aplicación de una eventual conciliación en el proceso judicial 19-001031-0643-LA-0, del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, interpuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en contra de la Municipalidad de Montes de Oro, procederemos a analizar por el fondo la propuesta remitida por la Administración Municipal.*

### **B. Propuesta de conciliación en el proceso judicial 19-001031-0643-LA-0.**

*De acuerdo con los hechos denunciados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se acusó a la Municipalidad de Montes de Oro de no contar con una oficina o departamento de salud ocupacional, debidamente inscrito ante el Consejo de Salud Ocupacional (CSO), el cual debe disponer de un diagnóstico de los riesgos y su respectivo programa.*

*Sobre este particular, la alcaldía municipal informó al Concejo la imposibilidad material de conformar dicha oficina o departamento de salud ocupacional, debido a*

## SESIÓN EXTRAORDINARIA N°29-2021

17/05/2021

*las restricciones presupuestarias y financieras para contratar a los profesionales requeridos, según la regla fiscal fijada en la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635, publicada el 4 de diciembre del 2018 en La Gaceta. N° 225.*

*No obstante, la alcaldía municipal de Montes de Oro contrató por servicios especiales mediante orden de compra N° OCP-0008660, al señor Donald Fernández Gutiérrez para que ejerciera como profesional en salud ocupacional por un período de cuatro meses -del 24 de setiembre del 2020 al 24 de diciembre del 2020-, y que permitiera al gobierno local avanzar con la creación de la oficina administrativa debidamente inscrita ante el Consejo de Salud Ocupacional (CSO), así como en la elaboración del diagnóstico de los riesgos y su respectivo programa.*

*Actualmente por falta de contenido presupuestario no se continuó con la contratación de dicho profesional en salud ocupacional. Sin embargo, se están realizando esfuerzos para realizar las modificaciones presupuestarias internas con la cual se pueda contar con el contenido económico para contratar nuevamente a un profesional idóneo para continuar la creación del departamento administrativo municipal y finalizar el diagnóstico de riesgos y su respectivo programa.*

*Para mitigar dicha imposibilidad económica y con el fin de ajustar la conducta administrativa al principio de legalidad y el cumplimiento de los deberes de la función pública, la alcaldía municipal propuso la suscripción de un convenio de cooperación con la Municipalidad de Puntarenas, en la cual nos faciliten un profesional en salud ocupacional por un plazo definido, en el cual nos permita contar con los insumos para crear una oficina o departamento, debidamente inscrito ante el Consejo de Salud Ocupacional, y elaborar el diagnóstico de los riesgos y su respectivo programa.*

*Dicho convenio ya fue aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oro mediante acuerdo aprobado en el Inciso N° 3, Artículo II, Acuerdo 2, de la Sesión Extraordinaria N°26-2021, del 15 de abril del 2021.*

*Por su parte, la Municipalidad de Puntarenas nos informó que el proyecto de convenio se encuentra en estudio y revisión por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo cual una vez que se cuente con la autorización de dicho cuerpo edil, los alcaldes de ambos gobiernos locales podrán suscribir dicho acuerdo para lograr la satisfacción del fin público propuesto a favor del gobierno local de Montes de Oro, como así lo autoriza los artículos 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 3, 4, inciso f), 7, 9, 11 y 13, inciso e), del Código Municipal.*

## SESIÓN EXTRAORDINARIA N°29-2021

17/05/2021

*En ese sentido, la alcaldía municipal solicita la autorización para conciliar por parte de este cuerpo edil, a efectos de que para la audiencia fijada por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas en el proceso 19-001031-0643-LA-0, se le proponga al Ministerio de Trabajo conceder un plazo de seis meses a efectos de obtener el visto bueno de la Municipalidad de Puntarenas para suscribir el convenio de cooperación y contar de esa manera con un profesional idóneo que nos permita contar con los insumos para crear una oficina o departamento de Salud Ocupacional, debidamente inscrito ante el Consejo de Salud Ocupacional, y elaborar el diagnóstico de los riesgos y su respectivo programa, debido a la imposibilidad financiera de contratar a un profesional por nuestra propia cuenta.*

*También solicita autorización para conciliar de acuerdo a la propuesta que presente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual puede ser aprobada siempre y cuando no implique acuerdos que infrinjan los límites presupuestarios y financieros establecidos por la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635, los cuales podrán ser considerados y admitidos una vez que se cuente con el análisis técnico de los departamentos administrativos competentes de esta corporación municipal.*

*Con base en esos dos puntos indicados en este considerando, este Concejo Municipal acuerda autorizar al alcalde de forma personal o por medio de apoderado, para que concilie el proceso judicial 19-001031-0643-LA-0, interpuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en contra de la Municipalidad de Montes de Oro y realice todas las actuaciones administrativas judiciales y extrajudiciales necesarias para que el mismo sea homologado por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas.*

### **POR TANTO**

***El Concejo Municipal de Montes de Oro, en el ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 11, 43 y 169 de la Constitución Política, 11 y 27 de la Ley General de la Administración Pública, 18 de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, 456 y 458 del Código de Trabajo, acuerda:***

***Primero:*** Aprobar la propuesta conciliatoria detallada en el considerando b) de este acuerdo, dentro del proceso judicial 19-001031-0643-LA-0, del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, interpuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en contra de la Municipalidad de Montes de Oro, para que sea conocida en audiencia fijada por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas.



## SESIÓN EXTRAORDINARIA N°29-2021

17/05/2021

**Segundo:** *Instruir al alcalde municipal para que de forma personal o por medio de apoderado especial judicial, presente la propuesta de conciliación aprobada en este acuerdo en sede judicial dentro del proceso 19-001031-0643-LA-0, o en sede extrajudicial, según sea más conveniente para el interés público.*

**Tercero:** *Notificar el presente acuerdo al alcalde municipal para lo de su cargo.*

*Se dispensa del trámite de comisión por mayoría calificada. – “*

Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

### **ACUERDO 1.-**

Se somete a votación para dispensar de trámite de comisión la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia y es aprobada con cinco votos a favor.

### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **ACUERDO 2.-**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en forma definitiva la propuesta conciliatoria dentro del proceso judicial 19-001031-0643-LA-0, del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, interpuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en contra de la Municipalidad de Montes de Oro, para que sea conocida en audiencia fijada por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, **el cual literalmente dice: “Propuesta de conciliación en el proceso judicial 19-001031-0643-LA-0.**

*De acuerdo con los hechos denunciados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se acusó a la Municipalidad de Montes de Oro de no contar con una oficina o departamento de salud ocupacional, debidamente inscrito ante el Consejo de Salud Ocupacional (CSO), el cual debe disponer de un diagnóstico de los riesgos y su respectivo programa.*

*Sobre este particular, la alcaldía municipal informó al Concejo la imposibilidad material de conformar dicha oficina o departamento de salud ocupacional, debido a las restricciones presupuestarias y financieras para contratar a los profesionales*

## SESIÓN EXTRAORDINARIA N°29-2021

17/05/2021

*requeridos, según la regla fiscal fijada en la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635, publicada el 4 de diciembre del 2018 en La Gaceta. N° 225.*

*No obstante, la alcaldía municipal de Montes de Oro contrató por servicios especiales mediante orden de compra N° OCP-0008660, al señor Donald Fernández Gutiérrez para que ejerciera como profesional en salud ocupacional por un período de cuatro meses -del 24 de setiembre del 2020 al 24 de diciembre del 2020-, y que permitiera al gobierno local avanzar con la creación de la oficina administrativa debidamente inscrita ante el Consejo de Salud Ocupacional (CSO), así como en la elaboración del diagnóstico de los riesgos y su respectivo programa.*

*Actualmente por falta de contenido presupuestario no se continuó con la contratación de dicho profesional en salud ocupacional. Sin embargo, se están realizando esfuerzos para realizar las modificaciones presupuestarias internas con la cual se pueda contar con el contenido económico para contratar nuevamente a un profesional idóneo para continuar la creación del departamento administrativo municipal y finalizar el diagnóstico de riesgos y su respectivo programa.*

*Para mitigar dicha imposibilidad económica y con el fin de ajustar la conducta administrativa al principio de legalidad y el cumplimiento de los deberes de la función pública, la alcaldía municipal propuso la suscripción de un convenio de cooperación con la Municipalidad de Puntarenas, en la cual nos faciliten un profesional en salud ocupacional por un plazo definido, en el cual nos permita contar con los insumos para crear una oficina o departamento, debidamente inscrito ante el Consejo de Salud Ocupacional, y elaborar el diagnóstico de los riesgos y su respectivo programa.*

*Dicho convenio ya fue aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oro mediante acuerdo aprobado en el Inciso N° 3, Artículo II, Acuerdo 2, de la Sesión Extraordinaria N°26-2021, del 15 de abril del 2021.*

*Por su parte, la Municipalidad de Puntarenas nos informó que el proyecto de convenio se encuentra en estudio y revisión por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo cual una vez que se cuente con la autorización de dicho cuerpo edil, los alcaldes de ambos gobiernos locales podrán suscribir dicho acuerdo para lograr la satisfacción del fin público propuesto a favor del gobierno local de Montes de Oro, como así lo autoriza los artículos 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 3, 4, inciso f), 7, 9, 11 y 13, inciso e), del Código Municipal.*

## SESIÓN EXTRAORDINARIA N°29-2021

17/05/2021

*En ese sentido, la alcaldía municipal solicita la autorización para conciliar por parte de este cuerpo edil, a efectos de que para la audiencia fijada por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas en el proceso 19-001031-0643-LA-0, se le proponga al Ministerio de Trabajo conceder un plazo de seis meses a efectos de obtener el visto bueno de la Municipalidad de Puntarenas para suscribir el convenio de cooperación y contar de esa manera con un profesional idóneo que nos permita contar con los insumos para crear una oficina o departamento de Salud Ocupacional, debidamente inscrito ante el Consejo de Salud Ocupacional, y elaborar el diagnóstico de los riesgos y su respectivo programa, debido a la imposibilidad financiera de contratar a un profesional por nuestra propia cuenta.*

*También solicita autorización para conciliar de acuerdo a la propuesta que presente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual puede ser aprobada siempre y cuando no implique acuerdos que infrinjan los límites presupuestarios y financieros establecidos por la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635, los cuales podrán ser considerados y admitidos una vez que se cuente con el análisis técnico de los departamentos administrativos competentes de esta corporación municipal.*

*Con base en esos dos puntos indicados en este considerando, este Concejo Municipal acuerda autorizar al alcalde de forma personal o por medio de apoderado, para que concilie el proceso judicial 19-001031-0643-LA-0, interpuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en contra de la Municipalidad de Montes de Oro y realice todas las actuaciones administrativas judiciales y extrajudiciales necesarias para que el mismo sea homologado por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas.”*

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

#### **ACUERDO 3.-**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en forma definitiva instruir al Alcalde Municipal para que de forma personal o por medio de apoderado especial judicial, presente la propuesta de conciliación aprobada en este acuerdo en sede judicial dentro del proceso 19-001031-0643-LA-0, o en sede extrajudicial, según sea más conveniente para el interés público.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

## SESIÓN EXTRAORDINARIA N°29-2021

17/05/2021

### **INCISO N°3: RATIFICACIÓN DE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA N.36-2021 DE FECHA 05 DE ENERO DEL 2021 MEDIANTE LOS ACUERDOS 5,6 Y 7.**

El Alcalde Municipal solicita que se ratifiquen los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria N.36-2021 de fecha 05 de enero del 2021 mediante los acuerdos 5,6 y 7, para que sea conocido y homologado en la audiencia programa para el día 19 de mayo el 2021.

*El Presidente Municipal decreta un receso de cinco minutos a partir de las 5:40, para analizar los documentos.*

Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

#### **ACUERDO 4.-**

Se somete a votación para dispensar de trámite de comisión la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **ACUERDO 5.-**

El Concejo Municipal acuerda aprobar la propuesta conciliatoria siendo esta de \$260.914,48, detallada dentro del proceso judicial en materia laboral, tramitado bajo el expediente 18-001108-0643-LA, interpuesto por Juan Rodolfo González Araya, cédula 6-215-267, en contra de la Municipalidad de Montes de Oro, para que sea conocida en la audiencia programada para las 8:30 horas del 19 de mayo del 2021, según resolución de las 11:00 horas dieciocho minutos del 01 de febrero del 2021, Juzgado de Trabajo de Puntarenas.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME**

17/05/2021

**ACUERDO 6.**

El Concejo Municipal, autorizar al Alcalde Municipal para que de forma personal o por medio de apoderado especial judicial, presente la siguiente propuesta de conciliación en la audiencia programada para las 8:30 horas del 19 de mayo del 2021, según resolución de las 11:00 horas dieciocho minutos del 01 de febrero del 2021, Juzgado de Trabajo de Puntarenas, dentro del expediente judicial 18-001108-0643-LA.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME**

**ACUERDO 7.**

El Concejo Municipal instruye al Alcalde para que adopte las medidas administrativas que correspondan, para que el monto desglosado en esta propuesta de conciliación esté disponible para su efectivo pago, en caso de que las partes den por terminado el proceso bajo las condiciones planteadas.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME**

**INCISO N°4: SIENDO LAS DIECISIETE HORAS Y CINCUENTA Y UN MINUTOS EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS FRANCISCO MONTOYA AYALA DA POR CONCLUIDA LA SESION.**

U.L.....

---

**Juanita Villalobos Arguedas**  
**Secretaria Municipal**

---

**Luis Francisco Montoya Ayala**  
**Presidente Municipal**